



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EMMA/DM

**EXPTE. N° 617-098/2018**

Agreg Expte N° 0516-0420/2010

**DECRETO N° 2845 -ISPTyV.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**18 MAR. 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 617-098/2018 Caratulado: SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA: SOLICITUD DE DONACIÓN DE 2,49 HAS APROX. A LA EMPRESA LEDESMA S.A.A.I., UBICADA EN LA LOCALIDAD DE "EL TALAR" ANTERIOR EXPTE 850-70/2012, y su agregado Expte N° 0516-0420/2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 10715-ISPTyV-2019, de fecha 24 de Septiembre de 2019, el Estado Provincial aceptó la donación efectuada por la empresa Ledesma S.A.A.I., de un inmueble con una superficie de 2 Has 4905,58 m2, ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy;

Que, en el referido acto administrativo, se omitió consignar que dicho inmueble se desprende de una superficie de mayor extensión, además del gargo de ser destinado al cumplimiento del programa provincial de emergencia "Un lote para cada familia jujeña que lo necesita", implementado a través de los Decretos N° 9190-H-2011 y 9191-H-2011;

Que, en base a lo anteriormente mencionado, resulta necesario rectificar el Artículo 1° del Decreto 10715-ISPTyV-2019, determinando de manera correcta que el terreno donado se desprende de una superficie de mayor extensión y especificar el cargo de la donación;

Que, corren agregados informe de Escribanía de Gobierno y dictámenes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y de Fiscalía de Estado, sugiriendo el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 10715-ISPTyV-2019, de fecha 24 de Septiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°.-** Aceptase la donación efectuada por la Empresa Ledesma S.A.A.I del inmueble individualizado catastralmente según Plano de Mensura de Fracción para Donación N° 11503 de fecha 05 de Septiembre de 2011 como: Circunscripción 1, Sección 4, Parcela N° 891, con una superficie de 2 Has 4905,58 m2, ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que se disgrega del inmueble que en mayor extensión se individualiza como: Lote Rural N° 1, Padrón F-39, dominio inscripto Libro 1, Folio 29, Asiento 19, Marginal Dpto. Santa Bárbara, con el cargo de ser destinado al cumplimiento del programa provincial de emergencia "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", implementado por la Provincia de Jujuy, a través de los decretos N° 9190-H-2011 y 9191-H-2011.-"

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

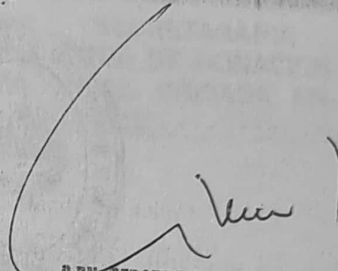
**2845**

**-ISPTyV.-**

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/DM

**EXpte. N° 617-098/2018**

Agreg. Expte N° 0516-0420/2010

**DECRETO N° 10715** -ISPTyV.  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**24 SET. 2019**

**VISTO:**

El expediente N° 617-098/2018 Caratulado: SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA: SOLICITUD DE DONACIÓN DE 2,49 HAS APROX. A LA EMPRESA LEDESMA S.A.A.I., UBICADA EN LA LOCALIDAD DE "EL TALAR" ANTERIOR EXpte 850-70/2012, y su agregado Expte N° 0516-0420/2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita la transferencia en favor del Estado Provincial de un terreno individualizado como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela N° 891, Padrón F-39, con una superficie de 2 Has., 4905,58 m2, ubicado en la Localidad de El Talar Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, propiedad de la empresa Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial;

Que, la empresa Ledesma S.A.A.I., manifiesta la aceptación al pedido de donación de tierras realizado por el Estado Provincial, en el marco de lo normado por los Decretos N° 9190-H-2011 y 9191-H-2011, sosteniendo que las mensuras y escrituras quedan a cargo de la Provincia de Jujuy;

Que, la aceptación de donación de tierras realizada por Ledesma S.A.A.I. tiene por objeto impulsar políticas de solución habitacional proporcionada por la Provincia para destinarlo al programa "un lote para cada familia jujeña que lo necesite", implementado a través de los decretos mencionados precedentemente;

Que, el Plano de Mensura de Fracción para Donación, que identifica el inmueble identificado como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela N° 891, Padrón F-39, con una superficie de 2 Has., 4905,58 m2, ubicado en la Localidad de El Talar, fue aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el número 11503, de fecha 05 de Septiembre de 2011;

Que, se agrega en autos, dictamen legal realizado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo, sosteniendo que no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo que acepte la donación ofrecida por la empresa Ledesma S.A.A.I del inmueble objeto de estos obrados, en favor del Estado Provincial;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la donación efectuada por la Empresa Ledesma S.A.A.I., del terreno identificado como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela N° 891, Padrón F-39, con una superficie de 2 Has., 4905,58 m2, ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

M...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

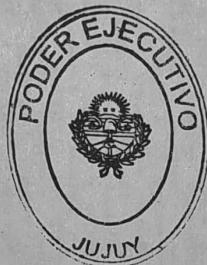
10715

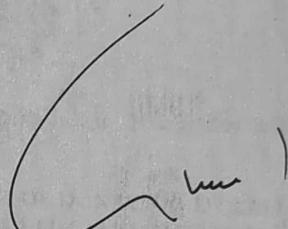
-ISPTyV.-

**ARTICULO 2°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°;

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

  
C. P. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C. P. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR